

## **Excitativa para dictaminar la Contraloría General del Estado**

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
P R E S E N T E

Villahermosa, Tabasco a 29 de Abril de 2008.

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo II, y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, una **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, a que emita a la brevedad el Dictamen sobre la Iniciativa de Decreto por el que se modifican el artículo 36 fracción x de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los demás artículos relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el fin de crear la “Contraloría General del Estado”, al tenor de las siguientes:**

### **CONSIDERACIONES:**

La función que los legisladores tenemos encomendada por mandato constitucional debe realizarse con absoluto profesionalismo y obediencia a las leyes que nos rigen.

Como sabemos, uno de los principales objetivos de este Congreso es que a través de un diálogo constructivo y respetuoso de todos los puntos de vista logremos construir un marco jurídico constitucional y legal para poder dar cauce a todas las demandas ciudadanas, tanto políticas, como económicas y sociales.

Para obtener dicho resultado es necesario llevar a cabo un proceso legislativo que comienza con la presentación de una iniciativa ante esta Soberanía, ya sea por parte de los integrantes de la Legislatura, del Gobernador del Estado, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia o por alguno de los 17 Ayuntamientos. Este elemento es el que activa el engranaje para producir y mejorar las leyes, de acuerdo a los requerimientos y condiciones prevalecientes en el estado.

En un segundo momento del proceso, se realiza el trabajo en Comisiones. Las Comisiones son, como lo establece el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, formas internas de organización que asume la Cámara de Diputados con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones.

Dicho ente, debe contar con el mayor apoyo posible por parte de los integrantes, así como disponer de las herramientas necesarias para poder entregar al pleno, en forma de Dictamen, un trabajo de calidad.

Ante la constante crítica ciudadana a la escasez de trabajo de los diputados, la LVII Legislatura aprobó reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para establecer en su artículo 81 que: **“Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción.”** Con el fin de evitar la eternización de los expedientes legislativos, y procurar avanzar con mayor fluidez en los temas que la sociedad exige.

El cumplimiento de la Ley no debe estar sujeto a caprichos ni conveniencias políticas como las que aquí han quedado de manifiesto al apreciar el dictamen fast track de las iniciativas que provienen del Ejecutivo, mientras se dilatan aquellos de otras de igual o mayor importancia que, sólo por el hecho de no haber sido presentadas por el partido que ostenta la mayoría o por no ser de la conveniencia del grupo en el poder, se les ha condenado a dormir el sueño de los justos.

En tal situación se encuentra la Iniciativa que me permití presentar ante esta Soberanía para modificar el artículo 36 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como reformar los artículos 5, 12 fracción II, 23, 25, 26 fracción XI, 27 fracción V, 29 fracciones IX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXVIII, L y LVII, 37 párrafo primero y fracciones XXIII y XXXVI, y 39 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, asimismo el artículo 3 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores, para crear la "Contraloría General del Estado".

Dicha iniciativa contribuye a constituir un gobierno que privilegie la rendición de cuentas y mediante ella contribuya a la consolidación de la gobernabilidad democrática, en una época donde la pluralidad es el común denominador de la sociedad.

La transparencia en la función pública es un tema impostergable. La sociedad tabasqueña exige instituciones confiables para los ciudadanos, con mayor razón aquellas instituciones que estén encargadas de revisar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Hace ya algunos años que inició el debate sobre el importante tema de la autonomía e independencia de los órganos denominados como contralorías estatales o secretarías de la contraloría.

Se ha esgrimido como argumento el hecho de que quien tiene estas funciones de auditoría, evaluación del gasto de la administración pública, entre muchas otras sustantivas, deben permanecer de carácter interno y, por tanto, depender del Titular del Ejecutivo.

Sin embargo, resulta contradictorio pensar que el Secretario de la Contraloría pueda realizar con independencia e imparcialidad sus funciones de auditoría y revisión del gasto de la Administración Pública, siendo el titular del Poder Ejecutivo quien lo nombra o destituye.

Lo cierto es que hemos visto como ya las “Contralorías Estatales” no son un tema rígido y que la nueva realidad de una ciudadanía ávida de información permite romper paradigmas obsoletos heredados de un Estado autoritario. Muestra de la modernización de estos esquemas de control institucional es la recién creada “Contraloría General del Instituto Federal Electoral”, cuyo titular, para ser nombrado, requiere de la aprobación de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; además cuenta con autonomía técnica y de gestión e independencia del propio Consejo General, lo cual le dota de la confiabilidad que requiere la Institución encargada de organizar las elecciones.

En este sentido, existe plena viabilidad sobre la Iniciativa presentada para crear la Contraloría General del Estado, como un órgano con autonomía técnica y operativa, y que intervenga el Poder Ejecutivo y Legislativo en su designación; para que en el ámbito de sus facultades se forje como una institución confiable y de fuerte credibilidad para todos los sectores de la sociedad.

No obstante lo anterior, la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, a la que le fue turnada esta Iniciativa desde el 8 de febrero de 2007 no ha emitido dictamen alguno y para ello obviamente ha pasado más tiempo del que se establece en el artículo 81 de la Ley Orgánica, lo que pone en evidencia una fuerte parálisis legislativa desde el año pasado.

El Dictamen es la herramienta máxima dentro del debate parlamentario, y no podemos hacerlo a capricho, sino pensando en el legítimo interés ciudadano. Si bien es cierto que la Comisión dictaminadora pueda o no compartir la visión del proponente, es prudente poder discutirla en la máxima tribuna del estado.

Desafortunadamente en esta Legislatura se han privilegiado la discordia y los intereses de grupo en el trabajo en Comisiones. Como resultado al día de hoy hay un enorme rezago legislativo que se ha venido acumulando desde el primer año de ejercicio Constitucional.

En este sentido, es urgente que las Comisiones dictaminen, con un análisis profesional y objetivo, sobre el destino de las iniciativas que le son turnadas, y así poder establecer el debate de las ideas por el cual nuestra sociedad recobrará la confianza en sus instituciones.

En razón de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se exhorta a la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, emita a la brevedad el Dictamen que versa sobre la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 36 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; se modifican los artículos 5, 12 fracción II, 23, 25, 26 fracción XI, 27 fracción V, 29 fracciones IX, XXV, XXVI, XXIX, XXXI, XXXVIII, L y LVII, 37 párrafo primero y fracciones XXIII y XXXVI, 39 fracción XXVI, todas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además se reforma el artículo 3 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores; con el objetivo de crear la “Contraloría General del Estado”; en virtud de que ha fenecido el plazo establecido en el artículo 81 de nuestra Ley Orgánica.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. José Antonio De La Vega Asmitia**  
**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción**  
**Nacional**